



UNIVERSIDAD DE ORIENTE

REGLAMENTO DE SERVICIO
SOCIAL

Valladolid Yucatán, mayo 2008

Av. Chanyokdzonot Tablaje Catastral No.10344-10345
Polígono Chanyokdzonot
Valladolid, Yucatán.
CP. 97780
Tel. (01985) 85.66.140
uno@universidadoriente.edu.mx



LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD DE ORIENTE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I Y III DE SU DECRETO DE CREACIÓN, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO	
Fundamento Legal.....	3
CAPÍTULO SEGUNDO	
Disposiciones generales	3
CAPÍTULO TERCERO	
Características del servicio social	3
CAPÍTULO CUARTO	
Responsables del servicio social	4
CAPÍTULO QUINTO	
Derechos y obligaciones del prestador de servicio social	5
CAPÍTULO SEXTO	
Medidas disciplinarias.....	5
CAPÍTULO SÉPTIMO	
Organización de procedimientos para el servicio social	6
TRANSITORIOS.....	7



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Capítulo Primero

Fundamento Legal

Artículo 1°. El presente reglamento tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional; el Reglamento de la prestación de servicio social de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana; la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán; la Ley General de Educación y la Ley Estatal de Educación.

Capítulo Segundo

Disposiciones generales

Artículo 2°. Podrán realizar su Servicio social todas y todos los estudiantes regulares que hayan obtenido satisfactoriamente el 70% de los créditos del programa académico que estén cursando. Este reglamento será vigente en tanto los fundamentos legales que lo enmarcan se conserven y será objeto de revisión constante para futuras modificaciones que se requieran sin contravenir el espíritu del Servicio Social. También se considera que:

- a) El servicio social es la prestación de servicios de carácter temporal y de forma obligatoria que realizan los estudiantes o pasantes de licenciatura.
- b) El trabajo realizado como servicio social no implica remuneración alguna.
- c) El servicio social es obligatorio y es requisito indispensable para la autorización del título.

Capítulo Tercero

Características del servicio social

Artículo 3°. Los objetivos del servicio social son:

- a) Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.



- b) Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas establecidos en el sector público y social.
- c) Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador de servicio social.

Artículo 4°. El servicio social tendrá una duración de 480 horas y deberá ser desarrollado en un mínimo de seis meses y máximo de un año.

Artículo 5°. La prestación de este servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio.

Artículo 6°. En caso de existir discontinuidad en la realización del servicio social, los criterios a aplicar serán los siguientes:

- a) Si la interrupción del servicio obedece a motivos justificados quedará a juicio de la UNO la resolución del problema, por lo que la Institución que recibe el servicio, deberá informar el número de horas cumplidas, mismas que le serán acumuladas al prestador del servicio.
- b) Si la interrupción obedece a motivos injustificados a juicio de la UNO las horas cumplidas no serán acumuladas y el prestador deberá reiniciar el servicio social.

Para realizar los cambios que los incisos anteriores describen, la UNO llevará a cabo una investigación previa, a través de un comité que estará integrado por las siguientes personas:

- Coordinador de la licenciatura a la que corresponda el o la alumna.
- Servicios escolares o algún departamento que sea creado para la resolución de esos casos.
- Directora académica.

Artículo 7°. El servicio social no será considerado como válido cuando el prestador lo realice en calidad de empleado.

Artículo 8°. El servicio social de preferencia podrá realizarse en las áreas que correspondan al perfil profesional del prestador.

Capítulo Cuarto

Responsables del servicio social

Artículo 9°. La organización, designación y liberación del Servicio Social estará a cargo del departamento de Servicios Escolares en coordinación con la Dirección Académica.



Capítulo Quinto

Derechos y obligaciones del prestador de servicio social

Artículo 10°. Los prestadores de servicio social deberán cumplir responsablemente con los lineamientos que las dependencias receptoras consideren pertinentes.

Artículo 11°. Queda a criterio de la dependencia receptora otorgar algún estímulo económico o material al prestador de servicio social.

Capítulo sexto

Medidas disciplinarias

Artículo 12°. El prestador o prestadora de servicio social que incurriera en el incumplimiento de alguna de las obligaciones en el convenio de prestación de servicio social podrán ser sancionados o sancionadas.

Artículo 13°. Los estudiantes que realizan su servicio social podrán ser sancionados cuando:

- a) No acaten las disposiciones y los reglamentos de las dependencias u organizaciones donde estén realizando su servicio social.
- b) No cumplan en tiempo y forma con las actividades programadas en la institución donde presta su servicio social.
- c) Acumulen 3 faltas injustificadas.
- d) Plagien información o datos confidenciales del lugar donde llevan a cabo el servicio social.

Artículo 14°. Según la gravedad de las faltas mencionadas, los estudiantes pueden hacerse acreedores a lo siguiente:

- a) Amonestación verbal o por escrito por parte de la institución a cargo del servicio social.
- b) Anulación de la asignación, incluyendo las horas prestadas.

Artículo 15°. Las sanciones a las que se refiere el artículo anterior serán aplicadas según la gravedad de la falta en que incurra el prestador, por la Dirección Académica de la Universidad de Oriente.



Capítulo Séptimo

Organización de procedimientos para el servicio social

Artículo 16°. Para la asignación del servicio social.

1. El o la estudiante verificará con Servicios Escolares que ha cubierto el 70% de los créditos de la licenciatura que cursa. En caso de que así sea, se le entregará una solicitud para ser llenada por el o la estudiantes.
2. El o la estudiante selecciona la institución y/o organismo donde llevará al cabo su servicio social.
3. Una vez que el o la estudiante decida dónde quiere llevar a cabo su servicio social, deberá realizar el contacto directamente con la institución; de ser aceptado el o la representante de la institución le firmará el formato de solicitud.
4. El o la estudiantes entregará la solicitud debidamente aprobada al responsable del servicio social de la UNO quien le expedirá una carta de asignación, misma que entregará a la institución, conjuntamente con sus formatos de evaluación, donde será prestador de servicio social.
5. El responsable del servicio social de la UNO archivará en el expediente del o la estudiantes una copia de la carta de asignación.
6. El o la estudiante inicia la prestación del servicio social entregando al encargado o responsable de la institución y/o organismo una copia de la carta de asignación y recaba la firma de recepción del documento en otra copia.

Para la realización del servicio social

7. El prestador de servicio social se presenta en la institución e inicia con las actividades que le competen.

Para la liberación y certificación del servicio social.


8. Al finalizar el tiempo reglamentario de la prestación del servicio social, el o la estudiante entregará un informe de actividades desarrolladas durante la prestación del servicio social; el responsable de la institución, llenará el formato de evaluación de desempeño del prestador; si dicha evaluación es satisfactoria le entregará su correspondiente carta de terminación.
9. La carta de terminación deberá estar dirigida a la directora académica de la UNO con copia a Servicios Escolares.
10. El o la estudiante deberá entregar la carta de terminación a Servicios Escolares, quien emitirá la carta final de liberación del servicio social



TRANSITORIOS

UNICO. EL PRESENTE REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, RECINTO OFICIAL DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, EN LA CIUDAD DE VALLADOLID YUCATÁN, EL DÍA 20 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2008.



DR. RAÚL HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE



DRA. GRACIELA CORTÉS CAMARILLO
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE
ORIENTE